**Trámite No. 3: AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CASAS DE CORREDORES DE BOLSA**

Subsistemas a que aplica: Mercado de Valores

Fecha de creación: 26/09/2014

Fecha de última modificación: **28/06/2016**

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades que desean constituirse como Casas de Corredores de Bolsa.

**Base Legal:**

* Arts. 12, 56, 57, 58, 59, 63 de la Ley del Mercado de Valores
* Art. 57, 58, 59 del Reglamento General de la Bolsa de Valores

**Requisitos Legales y Normativos.**

1. Solicitud de los futuros accionistas dirigida al Superintendente de Sistema Financiero
2. Proyecto de la escritura de constitución, con las formalidades establecidas en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores.

A su vez, la escritura de constitución debe cumplir con el contenido mínimo requerido en el art. 57 del Reglamento General Interno de la Bolsa de Valores de El Salvador.

1. Evidenciar un capital social mínimo (verificar el capital mínimo vigente, actualizado por el Consejo Directivo a la fecha de constitución, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores), remitiendo documentación que ampare el origen de dichos fondos. El capital debe estar íntegramente suscrito y pagado.
2. Acreditar que los accionistas y directores cumplen los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores:
3. Ser salvadoreños, centroamericanos y en el caso de los extranjeros, tener por lo menos tres años de residencia en el país.
4. Ser de reconocida honorabilidad y competencia financiera.
5. Acreditar que los accionistas y directores no se encuentran dentro de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en los artículos 57 y 59 de la Ley del Mercado de Valores.
6. Presentar información relativa a la factibilidad financiera de la entidad a constituir especificando:
7. Plan y modelo de negocio.
8. Estudio de mercado y factibilidad financiera.
9. Modelo financiero en Microsoft Excel que incluya proyecciones a los Estados Financieros a 5 años mínimo debidamente formuladas, cálculo de VAN y TIR con base al flujo anual.
10. Supuestos de las proyecciones suscritos por el responsable de la entidad en trámite.